



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo de mínima cuantía
Radicado:	731244089001-2023-00014
Demandante:	Clara Inés Castro Cardona
Demandada:	Campo Eliecer Suárez Cristancho

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, **INADMÍTASE** la presente demanda Ejecutiva de mínima cuantía instaurada por CLARA INES CASTRO CARDONA contra CAMPO ELIECER SUAREZ CRISTANCHO, para que la parte demandante en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

PRIMERO: ACLARE el literal a) del acápite de las pretensiones, toda vez que, el valor en números, no coincide con el valor en letras. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el numeral 4° del artículo 82 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ACLARE la pretensión 2 del acápite correspondiente, indicando si, la acción judicial pretendida, es una ejecución u otra clase de proceso, toda vez que, señala normas propias del proceso de Restitución de Bien Inmueble. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el numeral 4° del artículo 82 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: INDIQUE los fundamentos de derecho, conforme la acción judicial que pretende iniciar. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el numeral 8° del artículo 82 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ